Recibí Original 22-2-16 Amelia Cozco Carranza

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES1510600730
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-183-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V.	DFMARNAT/0877/2016

Carretera Libre Estatal Toluca Atlacomulco 1 Lote 5, Col. De Jesús 2ª Sección, Toluca Estado de México. C.P. 50290. Tel. 722 2266600 hbesteban@transportesesteban.com.mx	Toluca, México, a 18 de febrero de 2016.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención a la solicitud realizada por el C. Héctor Herbe Esteban Berra, Representante Legal de la empresa denominada TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V., presentada en esta Delegación Federal el 08 de enero del año en curso, en la que solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que el C. Héctor Herbe Esteban Berra, Representante Legal de la empresa denominada TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V., presentó solicitud de autorización, registrada con el Número de Bitácora 15/IG-0053/01/16, de fecha 08 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V.	DFMARNAT/0877/2016

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, federales, estatales y municipales.
5. El propietario y/o representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (producto de lodo de tratamiento de aguas residuales) UN3077; para 04 (cuatro) unidades indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 60 (sesenta) toneladas.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V. a través de su representante legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V., a través de su representante legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES1510600730
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-183-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V.	DFMARNAT/0877/2016

5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Deberá presentar en un periodo de 40 días naturales un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
9. Deberá mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario posterior a que se realice, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Deberá dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TES1510600730
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-183-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V.	DFMARNAT/0877/2016

16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V., a través de su representante Legal, en caso de solicitar la actualización a la autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada el C. Héctor Herbe Esteban Berra. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada TERRESTRES ESTEBAN S. DE R. L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	71AC1F	3AKJGLDR0GSHR7319	TRACTOR	2016	15 Ton.
002/2016	72AC1F	3AKJGLDR7GSHR7317	TRACTOR	2016	15 Ton.
003/2016	73AC1F	3AKJGLDR9GSHR7318	TRACTOR	2016	15 Ton.
004/2016	74AC1F	3AKJGLDR5GSHR7316	TRACTOR	2016	15 Ton.

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DELEGADO
18 FEB 2016
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

Número de Bitácora: 15/IG-0053/01/16

c.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
VMCA* JEMM*JJRB*

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
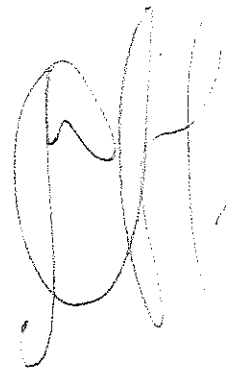
VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017